
**ACUERDO DE REORGANIZACIÓ EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD
B & S OPERACIONES S.A.S.**

“En Reorganización Empresarial”

NIT. 900.920.108-9

(En el marco de la Ley 1116 de 2006)

Los acreedores, titulares de obligaciones a cargo de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, en adelante **LA DEUDORA**, han celebrado el presente Acuerdo de Reorganización, de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010; obligándose a asumir los compromisos contenidos en el presente documento.

El Acuerdo de Reorganización, plantea una estructura de pago acorde con la generación operativa de caja, donde contará con capacidad de sufragar los gastos administrativos inherentes a este y arrojará una generación operativa de fondos positiva, para efectos de pagar, en el tiempo el endeudamiento, el misma. Por lo tanto, luego de evaluar la situación operacional; financiera; laboral; de mercado; administrativa; legal y contable, los acreedores proceden a pactar las condiciones de viabilidad, tanto operacional como integral de **LA DEUDORA**.

La sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, resultó altamente afectada por la crisis económica de las exportaciones del sector industrial del cuero; las cuales, generaron un nivel de endeudamiento que la condujo al sometimiento a un proceso de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. La sociedad propende fortalecer su dirección en aras de preservar la sociedad dentro del sector que le compete.

El presente Acuerdo de Reorganización, se sustenta sobre la base de la generación operativa de caja anual y el flujo de caja de **LA DEUDORA** como fuente de pago.

Se anexa el flujo de caja proyectado de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, cimentado sobre bases económicas y operativas vigentes a la fecha en que se firma el presente Acuerdo de Reorganización.

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que, la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.** con NIT. 900.920.108-9, es una sociedad comercial, cuyo objeto social es:

- a) Prestar servicios de transporte escolar, transporte terrestre especial de personas, de mercancías, de alimentos y de carga liviana y pesada.

- b) Alquiler de vehículos; compra y venta de materiales para construcción, así como el desarrollo de proyectos, ejecución y construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificaciones, galpones, oficinas y locales comerciales de orden municipal, departamental y nacional.
- c) Compra y venta de lotes para cualquier tipo de explotación lícita de los mismos; arrendamiento de casas, apartamentos, oficinas, locales comerciales, entre otros; comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y de animales; compra y venta de insumos agropecuarios destinados al crecimiento del sector agrícola y ganadero del país; actividades de apoyo logístico para todo tipo de empresas del sector público, privado y de economía mixta, compra y venta de equipos de tecnología como computadores, Tablet, electrodomésticos, gasodomésticos, cámaras de vigilancia para empresas, edificaciones, vivienda urbana y rural, locales comerciales, oficinas, entre otros.
- d) Capacitaciones, auditorías contables, tributarias, financieras, en el sector público y privado de orden municipal, departamental y nacional; elaboración e impresión de textos, libros, folletos; compra y venta de útiles de aseo, muebles y enseres para apartamentos, viviendas urbanas y rurales, empresas, oficinas, locales comerciales, colegios, universidades y cualquier tipo de entidades educativas de orden municipal, departamental y nacional del sector público y privado.
- e) Prestación de servicios educativos; auditoría y consultoría en materia económica, jurídica y administrativa en el sector público y privado; consultoría y asesoría en creación de empresas y desarrollo de negocios; brindar asesorías, consultorías y auditorías en materia tributaria a entidades públicas y privadas; realizar capacitaciones en materia tributaria, jurídica, económica, financiera y de actualización normativa en todas las áreas jurídicas, administrativas, tributarias y contables tanto en el sector público como en el sector privado. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

1.2. Que, mediante Auto 650-000180 del 07/05/2020, la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Montería (Cor), fue admitida a un proceso de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidad de la Ley 1116 de 2006.

1.3. Que, el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**, se radico a la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades bajo No. 2020-02-023857 de 31/10/2020.

1.4. Mediante Radicado No. 2021-07-000952 de 5/02/2021, el Despacho corrió traslado del proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**.

1.5. Mediante radicados No. 2021-01-030026 de 9/02/2021; No. 2021-01-034924 de 12/02/2021; No. 2021-01-036134 de 13/02/2021; No. 2021-01-036517 de 15/02/2021; y, No. 2021-01-037440 de 15/02/2021, se presentaron **OBJECIONES** contra el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**.

1.6. Mediante Radicado No. 2021-07-001305 de 2/03/2021, el Despacho corrió traslado por el término de tres (3) días, las **OBJECIONES** presentadas al proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**.

1.7. En Acta de fecha 03/12/2021, el Despacho resolvió las **OBJECIONES** de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**.

II. PARTES.

2.1. ACREEDORES. Son las personas naturales y jurídicas, internas y externas, constituidas legalmente y debidamente facultadas, quienes actúan directa o a través de Representantes Legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con su documento de identidad, los certificados de existencia y representación legal y/o poderes que se acompañan el presente documento, formando parte integral del Acuerdo que han acreditado dentro del proceso de Reorganización Empresarial las acreencias a su favor y a cargo del **LA DEUDORA** reconocidas en el proyecto de Calificación y Graduación de créditos.

2.2. ACREEDORES GARANTIZADOS. Son acreedores garantizados o beneficiarios de garantías, aquellos cuyas obligaciones se encuentren respaldadas por bienes de propiedad de **LA DEUDORA**; siempre y cuando la garantía esté inscrita en el registro de garantías mobiliarias o en el registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, se hubiere hecho conforme a la ley.

2.3. ACREEDORES EXTERNOS. Corresponden a las personas naturales y jurídicas, titulares de créditos y obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, causados hasta el día anterior la fecha de admisión al proceso concursal; quienes, para efectos del presente Acuerdo de Reorganización, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES**.

2.4. ACREEDORES INTERNOS. Corresponde a los accionistas de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”** con NIT. 900.920.108-9.

2.5. ACREEDORES FINANCIEROS BANCARIOS. Son las instituciones financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionadas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades.

2.6. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. El presente documento contiene las declaraciones; definiciones; considerandos y compromisos adquiridos a través del mismo, así como los anexos que forman parte integral del Acuerdo de Reorganización de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**

2.7. DEUDOR. La sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**, NIT. 900.920.108-9, sociedad comercial constituida mediante documento privado de fecha 14 de diciembre de 2015, inscritas en la Cámara de Comercio de Montería, el 22 de diciembre de 2015 bajo el No. 37176 del Libro IX del Registro Mercantil.

2.8.OBLIGACIONES. Son las acreencias a cargo de **LA DEUDORA** objeto de la Reorganización Empresarial, y que constan en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**

2.9.PROMOTOR. Funge en calidad de Promotor, la Representante Legal de la sociedad concursada, señora **DELSY AMPARO CARRASCAL ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.917.015, designada por la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto 650-000180 del 07/05/2020.

2.10. VENCIMIENTOS. Los pagos que se establezcan en el presente Acuerdo de Reorganización, se hacen exigibles al día del vencimiento del período correspondiente.

Para efectos del presente Acuerdo de Reorganización de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.**, entiéndanse **PARTES** los **ACREEDORES INTERNOS** y los **ACREEDORES EXTERNOS** de **LA DEUDORA**.

III. CONCEPTOS.

3.1.VIABILIDAD OPERACIONAL. Para efectos del presente Acuerdo, correspondería a la capacidad de **LA DEUDORA** de generar suficientes recursos de caja en el corto; mediano y largo plazo, con la finalidad de sufragar, como mínimo, las necesidades de las operaciones del giro ordinario de sus negocios.

3.2.IPC. El Índice de Precios del Consumidor, corresponde a un número sobre el cual se acumulan, a partir de un periodo base, las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos, durante un periodo de tiempo. Representa el indicador de la inflación y es certificado, por cada periodo, por el **DANE** y/o quien en el futuro llegare hacer sus veces. Para efectos del presente Acuerdo de Reorganización será del año inmediatamente anterior.

3.3.DÍA DE PAGO. Corresponde al día previsto para el pago de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Reorganización; no obstante, si fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el día siguiente hábil bancario.

3.4.BASE PARA CÁLCULO DE INTERESES. La causación de intereses se efectuará sobre la base de 360 días por año.

3.5.PERÍODO MUERTO. El Período muerto, es aquel durante el cual no se causarán intereses y a su vez, **LA DEUDORA** no tendrá la obligación de pagar intereses ni saldos de capital.

3.6.IPC. El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

3.7.RADICACIÓN DEL ACUERDO. Será el día que se presente el Acuerdo de Reorganización, debidamente suscrito por las mayorías, ante la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.

El presente acuerdo se registrará por las siguientes

CAPÍTULO I DE LOS CRÉDITOS

CÁUSULA PRIMERA. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. Entre los acreedores internos y acreedores externos de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, se ha convenido en celebrar un Acuerdo de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidad de la Ley 1116 de 2006:

El presente Acuerdo de Reorganización a favor de **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, con el propósito de mantener la operatividad de la compañía y evitar su liquidación a través del Régimen de Insolvencia Empresarial, se suscribe por los siguientes acreedores:

- 1. LOS DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS.**
- 2. LOS ACREEDORES INTERNOS.**
- 3. ACREEDORES LABORALES.**
- 4. INSTITUCIONES FINANCIERAS.**
- 5. LAS ENTIDADES PÚBLICAS.**

LA DEUDORA y LOS ACREEDORES celebran el presente Acuerdo de Reorganización Empresarial, cuyos plazos y condiciones que se desarrollan a continuación. El mismo tiende a preservar la sociedad como una unidad de explotación económica, así como la adecuada protección del crédito y la conservación de la fuente de empleo, y muy en especial, para cumplir con los fines del Estado contenidos en el Artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, los cuales desarrollan los Artículos 334 y 335 de la Constitución Política de Colombia.

En igual sentido, las partes han convenido mecanismos mediante los cuales, **LA DEUDORA**, pagará las obligaciones adquiridas y causadas, atendiendo la prelación; plazos y condiciones descritas en la Ley 1116 de 2006 y en el presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRELACIÓN DE ACREENCIAS. El Acuerdo de Reorganización, garantiza la preservación de la prelación de créditos determinado por la ley, exceptuando los casos en que se otorguen privilegios a los acreedores que entreguen beneficios a la sociedad como contraprestación; lo anterior, en los términos del numeral 2 del Artículo 41 de la Ley 1116 del 2006.

El beneficio de compartir la prelación de créditos de la seguridad social y fiscales se reconocerá a quienes entreguen recursos nuevos u otorguen cupos de crédito de conformidad con la siguiente reglamentación:

- La prelación de las obligaciones a favor de la **DIAN** y demás autoridades fiscales, podrá ser compartida a prorrata con aquellos acreedores que durante el proceso hayan entregado nuevos recursos a **LA DEUDORA** o que se comprometan hacerlo durante la ejecución del Acuerdo de Reorganización; lo cual será aplicado en la ejecución del acuerdo o de Liquidación Judicial. Para tal efecto, cada peso nuevo suministrado, dará prelación a UN PESO (\$1,00) M/CTE del crédito anterior, dependiendo del flujo de caja que la compañía genere. La prelación no es aplicable por la capitalización de pasivos, ni por la mera continuación de los contratos de tracto sucesivo.
- Para el caso de nuevas capitalizaciones que generen ingreso de recursos nuevos a **LA DEUDORA**, durante el proceso y la ejecución del Acuerdo de Reorganización, los inversionistas que realicen tales aportes de capital, además de las ventajas anteriores, al momento de su liquidación, tendrán prelación en el reembolso de sus remanentes frente a otros aportes, y hasta por el monto de los nuevos recursos aportados.
- Los acreedores que entreguen a **LA DEUDORA** nuevos recursos, condonen parcialmente sus obligaciones, otorguen quitas y/o plazos de gracia especiales, podrán obtener, como contraprestación, las ventajas que en el acuerdo se otorguen a todos aquellos que concedan los mismos beneficios a **LA DEUDORA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de no cumplirse el Acuerdo de Reorganización, de tal manera que satisfaga las obligaciones que han renunciado a prelación o preferencia, estas recuperaran dicha prelación o preferencia, cualquiera que sea la modalidad con la que concluya el proceso de Insolvencia Empresarial.

CAPÍTULO II DE LA FORMA DE PAGO

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, DURACION, TASA DE INTERES Y PLAN DE PAGO. Las obligaciones a cargo de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**, corresponden a las sumas relacionadas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el cual fue reconocido por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades.

Los intereses causados durante el periodo de negociación, es decir los intereses causados desde el vencimiento de la obligación hasta el momento en que quede confirmado el Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se condonarán en su totalidad, ajustado al componente de indexación o la depreciación de la moneda en el tiempo.

Los intereses que la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”** pagará, corresponderán a aquellos que sean reconocidos, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo de Reorganización, para cada uno de los créditos y serán los que se causen a partir del vencimiento del periodo muerto. Estos intereses serán liquidados sobre el saldo de capital, y serán cancelados con la última cuota de pago de capital contenido en el acuerdo.

No se reconocerán ni pagarán costas; gastos; honorarios; comisiones; multas ni sanciones (*salvo las fiscales que estén reconocidas en el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto*) ni otras expensas dentro del presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. El presente Acuerdo de Reorganización, comenzará a regir a partir del momento en que el mismo sea confirmado y los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que se anexa al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PAGO DE ACREENCIAS. El valor total de las obligaciones que comprenden el presente Acuerdo de Reorganización corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$798.078.746,00) M/CTE**, y tendrá una duración en tiempo para su pago de **DIEZ (10) AÑOS** (*ciento veinte meses (120)*), y comenzará a regir a partir de su confirmación. Así mismo, los primeros **CINCO (5) AÑOS** o **SESENTA (60) MESES** contados a partir de la confirmación del acuerdo, serán de **PERIODO MUERTO**, es decir, **NO** se causarán intereses ni se pagará capital. A partir del mes **SESENTA Y UNO (61)**, la tasa de interés para los créditos será del IPC anual.

- **DURACIÓN DEL ACUERDO.** El plazo total del presente Acuerdo de Reorganización será de **DIEZ (10) AÑOS**.
- **PERIODO MUERTO.** El periodo muerto será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la confirmación del Acuerdo de Reorganización.
- **INTERESES.** A partir del vencimiento del periodo muerto, hasta la cancelación de la última cuota, se pagará un interés correspondiente al IPC anual liquidado sobre saldos a capital de cada una de las acreencias, ajustado al componente de indexación o la depreciación de la moneda en el tiempo.
- **ACREEDOR GARANTIZADO.** Al acreedor garantizado se le reconoció el valor de la obligación como garantizada y hasta el tope del valor del bien dado en garantía. El periodo muerto le será aplicable a los acreedores garantizados que, con el voto positivo otorgado, acepten que se les pague su crédito en el marco del Acuerdo de Reorganización Empresarial celebrado.
- **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.** El capital reconocido de las obligaciones generales, se cancelará en *ciento veinte (120) meses*, contados a partir del vencimiento del periodo de muerto.
- **FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES.** Los intereses se causarán y pagarán desde la fecha del vencimiento periodo de muerto. En los términos del presente Acuerdo de Reorganización, se condonarán los intereses corrientes y moratorios causados con anterioridad a la fecha de confirmación del acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades, hasta el vencimiento del periodo de muerto.

El pago de las acreencias a cargo de **LA DEUDORA** se realizará atendiendo a los siguientes términos:

ACREEDOR GARANTIZADO:

VALOR CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$400.000.000,00
TOPE DEL VALOR DE LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA	\$400.000.000,00

IPC: 07/05/2020 – 17/02/2022	\$19.170.444,00
FORMA DE PAGO	VENTA EL BIEN DADO EN GARANTÍA COMO PARTE DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO. El ACREEDOR GARANTIZADO, de conformidad con lo dispuesto en los términos del Artículo 50 de la Ley 1676 de 2013; y, en el marco del presente Acuerdo de Reorganización, manifiesta aceptar la **ENAJENACIÓN**, directa o a favor de tercero, del bien dado en garantía: El *apartamento* 1002, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-115776 y referencia catastral No. 102-0018-0414-910; y, el *parqueadero* 1002, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-115757 y referencia catastral No. 102-0018-0395-910; que hacen parte del **EDIFICIO MEDITERRANEO**, situado en el Municipio de Coveñas (Sucre), sector Punta de Piedra; objetos de la Escritura Pública No. 803 de la Notaría Única del Circulo de Lorica (Córdoba); para efectos de obtener el pago de su obligación con preferencia, cuya titularidad de dominio es ostentada por **LA DEUDORA**.

Lo anterior, con la finalidad de proceder con el cumplimiento de lo establecido en el tercer aparte del artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, que contempla en su tenor literal:

“ARTÍCULO 68. FORMALIDADES. El acuerdo de reorganización y el de adjudicación deberán constar íntegramente en un documento escrito, firmado por quienes lo hayan votado favorablemente. Cuando el acuerdo tenga por objeto transferir, modificar, limitar el dominio u otro derecho real sobre bienes sujetos a registro, constituir gravámenes o cancelarlos, la inscripción de la parte pertinente del acta en el correspondiente registro será suficiente sin que se requiera el otorgamiento previo de escritura pública u otro documento.

Si el promotor ha utilizado para la votación sistemas de comunicación simultánea o sucesiva, deberá acompañar prueba de la expresión y contenido de las decisiones y de los votos en documento o documentos escritos, debidamente firmados por él mismo.

Para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro el acuerdo de reorganización o de adjudicación, al igual que las escrituras públicas otorgadas en su desarrollo o ejecución, incluidas aquellas que tengan por objeto reformas estatutarias o daciones en pago sujetas a dicha solemnidad, directamente relacionadas con el mismo, serán documentos sin cuantía. Los documentos en que consten las deudas una vez reestructuradas quedan exentos del impuesto de timbre.

El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia. Las anteriores, quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del trámite de liquidación judicial. El funcionario que desatienda lo dispuesto en el presente inciso, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso, las cuales podrán ascender hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

PRIMERA CLASE:

ACREENCIAS LABORALES.

VALOR CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$19.945.025,00
PLAZO	1 AÑO (12 MESES)
TASA	IPC ANUAL

ACREENCIAS FISCALES.

VALOR CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$31.456.000,00
PLAZO	1 AÑO (12 MESES)
TASA	IPC ANUAL

CUARTA CLASE:

PROVEEDORES.

VALOR CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$174.588.005,00
PLAZO	1 AÑO (12 MESES)
TASA	IPC ANUAL

QUINTA CLASE:

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS

VALOR CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN	\$160.930.716,00
PLAZO	2 AÑOS (24 MESES)
TASA	IPC ANUAL

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Acuerdo, por contar con los votos de un número de acreedores internos y externos superior a la mayoría absoluta, obliga a todos los acreedores de **LA DEUDORA**, incluidos los ausentes y los disidentes relacionados en el documento que contiene la determinación de acreencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Promotor la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**, certificará el porcentaje definitivo de los votos favorables que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 lo han votado así (*ver anexos*):

ACREEDOR	C.C. / NIT.	CATEGORÍA DE ACREEDORES	PARTICIPACIÓN DE DERECHOS DE VOTOS
ABRAHAM GABRIEL MADERA	78.697.236	LABORAL	1.2833%
MYRIAM DEL CARMEN YÚNEZ DE OTERO	26.044.331	INTERNO	45.5308%
WILMER RAMÓN DE LA OSSA VEGA	78.739.682	EXTERNO	2.6601%
GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL S.A.S.	901.323.079	EXTERNO	4.2050%
EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS	30.645.345	EXTERNO	28.5725%
TOTAL VOTOS POSITIVOS			82.2517%

CLÁUSULA CUARTA. DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO. Para los efectos previstos en el Artículo 21 de la Ley 1116 de 2006, se precisa que los derechos de voto quedaron definidos en la **AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES**, suscrita Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de Juez del concurso.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

CLÁUSULA QUINTA. EL ACUERDO. El Presente documento recoge la forma de pago de las obligaciones que fueron reconocidas y aprobadas por la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades; en torno a las cuales, se propusieron formulas diversas de pago a los acreedores de **LA DEUDORA**, y en general, se concretó un solo escrito denominado **EL ACUERDO**.

CLÁUSULA SEXTA. PRELACIÓN DE ACREENCIAS. El presente Acuerdo de Reorganización, respeta la prelación de créditos establecida en la ley, salvo en aquellos casos en que los acreedores que lo suscriben, acepten compartir su prelación con otros que no tienen prelación o que la tienen en rango inferior.

CLÁUSULA SEPTIMA. ACREENCIAS REORGANIZADAS. Son las que se encuentran a cargo de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**, las cuales serán pagadas en la prelación; plazos y condiciones descritas en flujo de caja adjunto al presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. LA DEUDORA quedará autorizada para efectuar abonos extraordinarios a los créditos, siempre y cuando se estén cumpliendo las proyecciones financieras esperadas para cada año de pago y sea aprobado previamente por el Comité de Acreedores.

Las cesantías y demás prestaciones a cargo de **LA DEUDORA** y a favor de sus trabajadores, que correspondan a los causados con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización Empresarial, serán canceladas como gastos de administración.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREENCIAS FISCALES. Las Acreencias a favor de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por concepto de **DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**, serán canceladas, al momento de su causación. Así mismo, a la fecha de la firma del presente acuerdo **NO** existen pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA. ALTERNATIVAS DE COMPENSACION. A partir de la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización, se podrán compensar obligaciones recíprocas entre **LA DEUDORA** y sus acreedores de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Que las obligaciones a compensar entre **LA DEUDORA** y sus acreedores hayan surgido con anterioridad a la fecha de vigencia del Acuerdo de Reorganización y se encuentren debidamente registradas en la contabilidad de **LA DEUDORA**.

De igual forma, si la legislación o reglamentos expedidos con posterioridad a la vigencia presente Acuerdo de Reorganización, permiten beneficios económicos para **LA DEUDORA** y la extinción de las obligaciones a su cargo, podrán acogerse a los mismos sin que el plazo final establecido para el acuerdo se modifique o implique una reforma al acuerdo, en los términos pactados para los demás acreedores

CAPÍTULO IV

ORGANISMO DE CONTROL

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE ACREEDORES. Créase un Comité de Acreedores, compuesto por tres (3) miembros principales, y tres (3) suplentes numéricos; de los cuales tres (3) serán elegidos por los acreedores externos y tres (3) por LA DEUDORA.

Los acreedores de LA DEUDORA designan las siguientes entidades para integrar el Comité de Acreedores:

CATEGORÍA	PRINCIPAL
LABORAL	ABRAHAM MADERA
ACREEDOR INTERNO	B & S OPERACIONES S.A.S.
ACREEDOR EXTERNO	BANCOLOMBIA S.A.

SUPLENTE
GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL S.A.S.
EPERFINA DEL CARMEN DE LEON CARDENAS
JAIRO PARRA CANTILLO

PARÁGRAFO ÚNICO. PARÁGRAFO ÚNICO. Cada una de las anteriores entidades le comunicará por escrito a LA DEUDORA, la persona que la represente. Hará parte del Comité de Acreedores el Promotor o su delegado.

En caso de falta absoluta o temporal de algún miembro principal y su suplente, el Comité de Acreedores se reintegrará y elegirá al acreedor del mismo grupo que le siga en importancia según la cuantía o clase del crédito.

El acreedor que siendo miembro del Comité reciba el pago de su crédito, deberá retirarse del organismo.

El Comité de Acreedores, cumplirá exclusivamente funciones de control por cuanto no participa de conformidad con la ley; y, con el presente Acuerdo de Reorganización, en la administración de los asuntos de LA DEUDORA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. El Comité de Acreedores tendrá un presidente, elegido de su seno por mayoría de votos. Así mismo, tendrá un secretario designado por dicho Comité, que podrá ser o no, miembro del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPLENTES. Los miembros suplentes del Comité de Acreedores remplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar en cualquier sesión del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REUNIONES. El Comité de Acreedores se reunirá por derecho propio cuando lo considere, en la fecha y lugar que determine y, cuando sea citado por LA DEUDORA, o por cualquiera de sus miembros que actúe como principal. La citación se hará mediante comunicación escrita, enviada por correo certificado o correo electrónico, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del mismo Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. El Comité de Acreedores podrá deliberar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros principales, o en su defecto por sus suplentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTAS. De las reuniones que celebre el Comité de Acreedores se levantarán las correspondientes actas, las cuales serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario de dicho organismo. Las actas se llevarán en un libro con el consecutivo de actas y deberá estar en las oficinas de **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES. Serán funciones del Comité de Acreedores, las siguientes:

1. Reglamentar su funcionamiento.
2. Designar presidente y secretario de las reuniones.
3. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo de Reorganización.
4. Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre su gestión, desarrollo y ejecución del Acuerdo de Reorganización.
5. Autorizar la aplicación de la cláusula de salvaguardia pactada contenida en el presente Acuerdo de Reorganización, buscando siempre mantener la supervivencia de **LA DEUDORA** en beneficio de los acreedores.
6. Autorizar el prepagado de las obligaciones de que trata este el presente Acuerdo de Reorganización.
7. Queda facultado el Comité de Acreedores para conciliar las diferencias que se presentaren entre **LA DEUDORA** y cualquier acreedor en cuanto al monto del crédito.
8. En presencia de un eventual incumplimiento, deberá indicar los correctivos e impartir las instrucciones que considere aptas para superar el evento.
9. Las demás previstas en la Ley 1116 de 2006, y en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los miembros del Comité de Acreedores, en el ejercicio de sus funciones, están sometidos a los principios de la confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en los casos de conflicto de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NO NOVACION. Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** se entienden modificadas en cuanto a plazos, período muerto y tasas de interés, por lo estipulado en el presente Acuerdo de Reorganización, sin necesidad de sustituir los documentos que la respaldan.

Ni las modificaciones enunciadas en el inciso anterior ni el presente Acuerdo de Reorganización, constituyen novación ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo.

CAPÍTULO V

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL. Los acreedores que suscriben el presente Acuerdo de Reorganización y **LA DEUDORA**, han contraído los siguientes compromisos que tienden a garantizar su cumplimiento y la viabilidad de **LA DEUDORA**.

Las principales acciones y compromisos, serán las que a continuación se incorporan en este código, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al Comité de Acreedores, y a las cuales deberá sujetarse la administración de **LA DEUDORA**.

1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana. La sociedad deudora deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada, para permitir la conducción de la misma dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. **LA DEUDORA** procederá a reemplazar, reparar y mantener los bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, para la conducción de los negocios.
2. Renovar y mantener todos aquellos derechos, concesiones, contratos, licencias, permisos, privilegios, enseñas comerciales, marcas y franquicias cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
3. **LA DEUDORA** se obliga a mantener un sistema de registro contable, conforme a lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y deberá elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios. Igualmente se obliga a llevar libros y registros contables de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas aplicables.
4. La administración de **LA DEUDORA** orientará su gestión consultando siempre las bases sobre las cuales se ha celebrado el presente Acuerdo de Reorganización entre los acreedores de **LA DEUDORA**.
5. Cumplir con la ejecución de todos los trámites y gestiones para el desarrollo del presente Acuerdo de Reorganización.

CAPÍTULO VI

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REGLAS PARA INTERPRETAR EL ACUERDO. La interpretación del presente Acuerdo de Reorganización, se hará siguiendo las reglas contenidas en la ley y especialmente en las del Código Civil.

La recuperación de los negocios del deudor y la protección del crédito, primará sobre el sentido literal de las palabras. Cada cláusula se interpretará según convenga al Acuerdo de Reorganización en su totalidad.

Las palabras utilizadas en el Acuerdo de Reorganización se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que hayan sido expresamente definidas en él, caso en el cual se entenderá la definición del Acuerdo de Reorganización.

Las diferencias que surjan en materia de interpretación del Acuerdo, serán resueltas por el Comité de Acreedores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO; SOLUCIONES Y CONSECUENCIAS.

Constituyen incumplimientos al Acuerdo:

1. Incumplir en forma grave las obligaciones derivadas del Código de Conducta Empresarial.
2. Incumplimiento a las obligaciones estipuladas, en materia de pago de obligaciones y de prelación de créditos, establecida en el presente Acuerdo de Reorganización.

PARÁGRAFO ÚNICO. En presencia de un eventual incumplimiento, se deberá indicar los correctivos e impartir las instrucciones que considere aptas para superar el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Serán causales de terminación del presente Acuerdo de Reorganización:

1. El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
2. La determinación que en tal sentido tomen las partes por haberse cumplido anticipadamente.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Reorganización, salvo lo previsto en la cláusula de salvaguardia.
4. También podrá terminarse anticipadamente este Acuerdo de Reorganización por solicitud a la Superintendencia de Sociedades, si a juicio del Comité de Acreedores se den las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que, al momento de la terminación, el pasivo de **LA DEUDORA** es sostenible.
 - 4.2. Si ese pasivo sostenible se pagare a los Acreedores en condiciones que mejoren las previstas en este Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando a juicio del Comité de Acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en el presente Acuerdo de Reorganización, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los **ACREEDORES** para que decidan sobre su futura ejecución; sus modificaciones o la inviabilidad de la empresa en los términos previstos en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CRÉDITOS CONDICIONALES O CONTINGENTES. A las acreencias que tengan origen en obligaciones condicionales, contingentes o litigiosas se les aplicará el régimen establecido en el Artículo 25 de la Ley 1116 de 2006, si por cualquier circunstancia legal, convencional o judicial, llegan a hacerse exigibles dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CREDITOS POSTERIORES AL ACUERDO. Las acreencias causadas después de la fecha de la iniciación de la negociación del Acuerdo, se pagarán de preferencia respecto de los créditos reorganizados en el presente Acuerdo de Reorganización y con la prelación establecida en la ley. Por tanto, no estarán sometidos al orden establecido en el presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS. Para respaldar obligaciones contraídas en desarrollo de operaciones que hacen parte el giro ordinario de los negocios de **LA DEUDORA**. La concursada queda facultado en los términos del presente Acuerdo de Reorganización para constituir, modificar, sustituir y cancelar garantías sobre activos de su propiedad. Podrá también garantizar obligaciones de sus filiales y compañías vinculadas o controladas, así como negociar la sustitución y/o cambio de garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación de garantías, sustitución de las mismas, así como las daciones en pago, requerirá de la autorización del respectivo acreedor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA DEUDORA**, podrá, en cualquier tiempo, efectuar la sustitución de las garantías otorgadas a favor de los acreedores garantizados debidamente reconocidos, en armonía con el parágrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE CRÉDITOS. Los acreedores podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo de Reorganización. En este evento, el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer los términos de la operación a **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia, no le fuere posible a **LA DEUDORA** cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Reorganización, el Comité de Acreedores, podrá prorrogar las fechas de pago, sin que exceda de seis (6) meses. No se podrá hacer uso de una nueva salvaguardia sin haber cumplido la anterior y durante la vigencia del acuerdo podrá adoptarse esta medida hasta por tres veces y, sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo. Las modificaciones se harán por parte del comité de Acreedores, atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y las necesidades de capital de trabajo. Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada a los Acreedores, anexando copia del acta correspondiente a la reunión del Comité de Acreedores que lo aprobó, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de vencimiento del respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ÓRGANOS SOCIALES. Durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización, la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**, se regirán conforme a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, y tendrán todas las facultades y funciones allí previstas, en cuanto no contradigan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PRESCRIPCIÓN. **LA DEUDORA** declara expresamente que no invocará prescripción o caducidad alguna de los créditos reorganizados en el presente Acuerdo de Reorganización, ya que desde ahora reconoce su existencia, cuantía y vigencia, mientras no se extingan por el pago y en tal razón.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REUNIÓN DE ACREEDORES. Anualmente, al primer día hábil del mes de noviembre, **LA DEUDORA**, podrá convocar a una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Reorganización. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo (*físico o electrónico*) a los Acreedores y la Superintendencia de Sociedades con antelación no inferior a cinco (5) días comunes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIRMACIÓN Y EFECTOS DEL ACUERDO. **LA DEUDORA** se compromete a presentar el Acuerdo de Reorganización, aprobado por el voto favorable de un número plural de **ACREEDORES** que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos conforme al listado de calificación y graduación de créditos, a fin que la Superintendencia de Sociedades, convoque a una audiencia de confirmación del Acuerdo en los términos del Artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGATORIEDAD. El presente Acuerdo de Reorganización es una obligación legalmente contraída y válidamente exigible de acuerdo con sus términos y condiciones, y acoge a los **ACREEDORES** ausentes o disidentes. En consecuencia, el Acuerdo de Reorganización consagrado en el presente escrito es de forzoso cumplimiento para todos los Acreedores y a **LA DEUDORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EFECTOS DEL ACUERDO APROBADO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, y como resultado de la confirmación del Acuerdo, el mismo tendrá los efectos dispuestos en el Artículo 40 de la citada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DURACION. La duración del presente Acuerdo de Reorganización, será hasta el mes *ciento veinte (120)* contados a partir del día siguiente de haber quedado en firme el acuerdo, o

hasta el momento en que la empresa haya cancelado la totalidad de los créditos vigentes a la fecha en la cual se inició el proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**, o hasta cuando el Comité de Acreedores decida su terminación anticipada en los términos previstos en este acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES Y GARANTIAS. Con la suscripción del presente Acuerdo de Reorganización, **LA DEUDORA** declara y garantiza lo siguiente:

1. Que, los documentos soportes de los créditos son legales, válidos y vinculantes, y que no violentan los compromisos previos de **LA DEUDORA**.
2. Que, la suscripción del Acuerdo de Reorganización no violará, entrará en conflicto, o resultará en el incumplimiento de disposiciones de orden legal, regulatorio y contractual.
3. Que, la información contenida en los estados financieros de **LA DEUDORA** es completa y exacta.
4. Que, la información suministrada a los **ACREEDORES** es veraz y correcta, que ha sido tomada de los libros de contabilidad y que no contiene declaraciones erróneas ni omisiones, en su mejor conocimiento o a su razonable entender.
5. Que, el Acuerdo de Reorganización; los documentos que lo soportan; los exámenes y análisis que le antecedieron, han sido objeto de publicidad entre todos los **ACREEDORES**, a quienes se les informó por los medios establecidos en la Ley.
6. Que, en lo relativo a la calificación y graduación de créditos, clasificación de los acreedores, creación del Comité de Acreedores, reuniones del mismo y de todos los acreedores, Código de Gestión Ética Empresarial y demás reglas contenidas en el presente Acuerdo de Reorganización, se han acatado las normas de la Ley 1116 de 2006, en atención a que el Acuerdo se someterá a su confirmación por parte de la Superintendencia de Sociedades, según lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION DEL ACUERDO. En el evento en que, por causas no atribuibles a **LA DEUDORA**, cambien o se modifiquen las circunstancias bajo las cuales se firmó el Acuerdo de Reorganización, que obliguen a reestructurar los flujos de caja y proyecciones financieras que sirvieron de soporte al mismo, Comité de Acreedores, podrá tomar la decisión de modificar el acuerdo para lo cual se requerirá el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para tal efecto serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que ya hayan sido extinguidas, en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL ACUERDO. Con fundamento en los antecedentes materia del Acuerdo de Reorganización, **LA DEUDORA** ha mantenido a disposición de los **ACREEDORES** ante la Superintendencia de Sociedades, el proyecto de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

Se anexan, para que hagan parte del presente Acuerdo de Reorganización, los siguientes documentos:

1. Certificado actualizado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. "En Reorganización Empresarial"**.
2. Proyección de flujo de caja.
3. Votos otorgados por los Acreedores.

En constancia, se suscribe en la ciudad de Montería (Cor) el presente Acuerdo de Reorganización, a los 18 días del mes de enero del año 2022, por el Promotor de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S.** “En Reorganización Empresarial”.

Con gentileza y respeto,



DELSY AMPARO CARRASCAL ROMERO

C.C. No. 50.917.015

Representante Legal y Promotora

B & S OPERACIONES S.A.S.

NIT. 900.920.108-9

Correo electrónico. delsyromero25@hotmail.com

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA SOCIEDAD
B & S OPERACIONES S.A.S.

“En Reorganización Empresarial”

NIT. 900.920.108-9

(En el marco de la Ley 1116 de 2006)

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, EPERFINA DEL CARMEN LEON CARDENAS, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.645.345, expedida en la ciudad de LORICA, obrando en nombre propio y en calidad de ACREEDOR GARANTIZADO, me permito impartir mi voto POSITIVO para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO _____

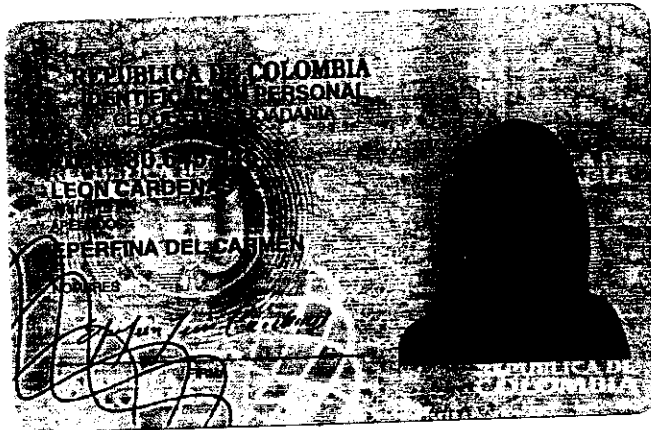
En constancia de lo anterior, se firma a los 17 días del mes de febrero de 2022.



Nombre.

C.C. No. 30.645345 de Lorica.

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1955**

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-SEP-1977 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1302200-00522696-F-0030645345-20131210

0036169444A 2

41341748

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA SOCIEDAD B & S OPERACIONES S.A.S.

“En Reorganización Empresarial”

NIT. 900.920.108-9

(En el marco de la Ley 1116 de 2006)

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Yo, LEYDIS TETAY NEGRETE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,067.938.493, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL S.A.S con NIT.901.323.079, en calidad de acreedor debidamente graduado y calificado, me permito impartir mi voto positivo (*estando facultado para su efecto*) con la finalidad de confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes de Enero de 2022.

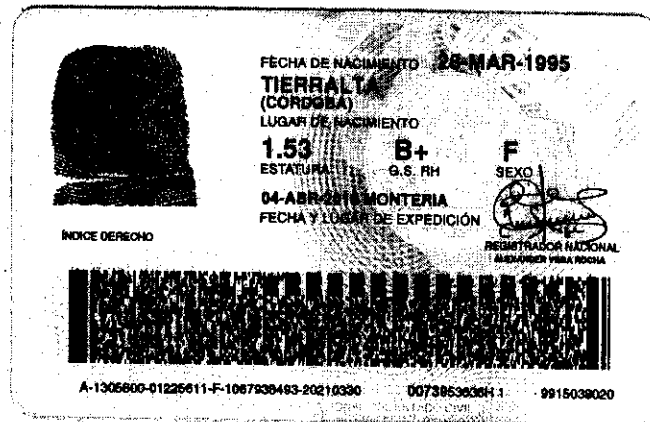
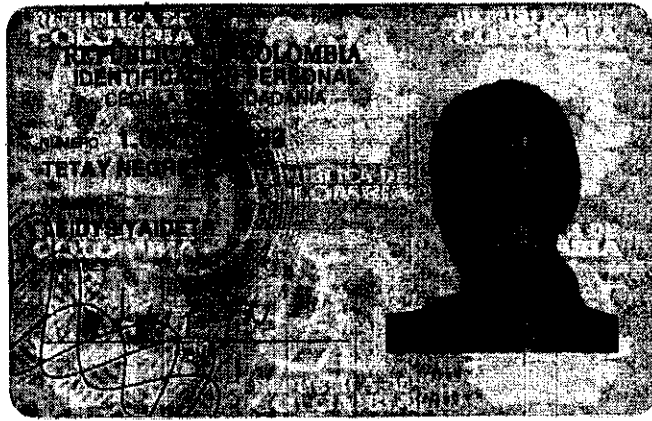
Leydis Yaideth Tetay Negrete

Nombre.

C.C. No. 1067938493 .

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

Anexo. Certificado de existencia y representación legal.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DE LA SOCIEDAD
B & S OPERACIONES S.A.S.

“En Reorganización Empresarial”

NIT. 900.920.108-9

(En el marco de la Ley 1116 de 2006)

Asunto. VOTO POSITIVO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

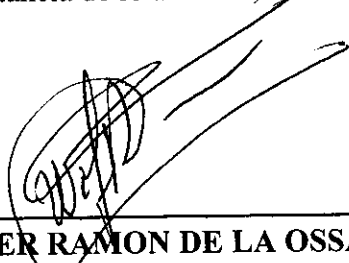
Yo, WILMER RAMÓN DE LA OSSA VEGA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 78.739.692, expedida en la ciudad de Sahagún Córdoba, obrando en nombre propio y en calidad de acreedor, me permito impartir mi voto positivo para efectos confirmar el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial de la sociedad **B & S OPERACIONES S.A.S. “En Reorganización Empresarial”**.

VOTO:

✓ POSITIVO X

✓ NEGATIVO

En constancia de lo anterior, se firma a los 24 días del mes de enero de 2022.



WILMER RAMON DE LA OSSA VEGA

C.C. No. 78.739.692 de Sahagún

Anexo. Copia de cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.739.692

DE LA OSSA VEGA

APELLIDOS

WILMER RAMON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1974

SAHAGUN
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-NOV-1982 SAHAGUN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1303700-00126724-M-0078739692-20081111

0005758764A 1



7480003021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.044.431**
YUNEZ DE OTERO

APELLIDOS
MYRIAM DEL CARMEN

NOMBRES
Myriam Y. Otero

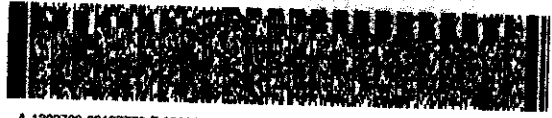
FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1936**
MAGANQUE
(BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**
 ESTATURA G.S RH SEXO

18-DIC-1981 SAHAGUN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

VOICE DERECHO

Myriam del Carmen Yunez de Otero
 REGISTRADOR NACIONAL
 DEBORA ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1303700-00167772-F-0026044331-20060607 0014684894A 2 30355787

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.000

MADERA

APELLIDOS

ABRAHAM GABRIEL


NOMBRE

Abraham Gabriel



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1986
CERETE (CORDOBA)
ESTADO DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
LUGAR DE NACIMIENTO
23-ENE-1987 MONTERIA
LUGAR DE EMISION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUTIERREZ VECINA

NO. 1944



A 1300100-00962011 M 20180715 00180219 0059554392A 1 9903414928

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL S.A.S
Nit: 901.323.079-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03168230
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 8 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 45 A No. 123 50 Ap 307
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: globallogistica0019@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3008253519
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 45 A No. 123 50 Ap 307
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: globallogistica0019@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3008253519
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 17 de septiembre de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506997 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal La sociedad tendrá como objeto principal prestar servicios de transporte, de carga liviana y pesada, alquiler y arrendamientos de vehículos ; transporte de carga por carretera, compra y venta de materiales para construcción, extracción de carbón y de piedra ligno extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonias y similares, que se deriven de la extracción de otras minas y canteras .actividades de apoyo para otras actividades de explotación, mantenimiento y reparación especializado de máquina y equipo, así como el desarrollo de proyectos, ejecución y construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificaciones, oficinas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

locales comerciales en el orden municipal, departamental y nacional; arrendamiento de casas, apartamentos, oficinas, locales comerciales, entre otros, compra y venta de equipos de tecnología como computadores, tablets, electrodomésticos, gasodomeísticos, cámaras de vigilancia para empresas, vivienda urbana y rural, locales comerciales, oficinas, entre otros; elaboración e impresión de textos, libros, folletos; compra y venta de útiles de aseo, muebles y enseres para apartamentos, viviendas urbanas y rurales, empresas, oficinas, locales comerciales, colegios, universidades y cualquier tipo de entidades educativas del orden municipal, departamental y nacional del sector público y privado; la sociedad tendrá como objeto principal prestar servicios de transporte logístico de material liviana y pesada, alquiler de vehículo, compra y venta de materiales para construcción, así como el desarrollo de proyectos logísticos, suministro de material, prestación de servicios en auditoria e interventoría de obras civiles normativa en todas las áreas jurídicas, administrativas, tributarias y contables tanto en el sector público como en el sector privado. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. - acarreo y transporte de materiales varios para la construcción de obras civiles, servicio de logística y operaciones. - diseño, gestión en la construcción de proyectos de vivienda de interés social y todo tipo de vivienda en general La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$200,000.00

** Capital Autorizado **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$200,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$20,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$200,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Accionista Único del 15 de enero de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020 bajo el número 02542222 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Tetay Negrete Leidys Yaideth	C.C. 000001067938493

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 4642

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de septiembre de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de febrero de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 17:13:35

Recibo No. BA22008764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22008764C21FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



B & S OPERACIONES SAS.**Flujo de Caja Proyectado de Reorganización**

Ingresos operacionales	Periodo Muerto				
	1	2	3	4	5
Saldo Inicial en Caja	20.000.000				
Ingresos Operacionales					
Ingresos Servicios de Transporte y Afines	550.000.000	649.000.000	674.960.000	701.958.400	730.036.736
Total Ingresos por Servicios de Transporte	550.000.000	649.000.000	674.960.000	701.958.400	730.036.736
Ingresos por Recuperación de Cartera y/o Enagenación de PPV					
Recuperación de Cartera	1.500.000	1.560.000	1.622.400	1.687.296	1.754.788
Enagenación de Inmueble (Bien en Garantía)					
Total Ingresos por Recuperación de Cartera	1.500.000	1.560.000	1.622.400	1.687.296	1.754.788
Costos Operacionales					
Costo Directos	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000
Total Costos Directos e Indirectos de Obras	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000
Gastos					
De Administración	66.000.000	77.880.000	80.995.200	84.235.008	87.604.408
Total Gastos	66.000.000	77.880.000	80.995.200	84.235.008	87.604.408
EBITDA	172.000.000	259.180.000	282.087.200	305.910.688	330.687.116
Gastos Financieros					
Gastos Bancarios	247.000	253.076	259.302	265.681	272.216
Intereses y Comisiones	423.000	433.406	444.068	454.992	466.184
Diversos	112.000	114.755	117.578	120.471	123.434
Total Gastos Financieros	782.000	801.237	820.948	841.143	861.835
Impuestos					
Renta	60.200.000	90.713.000	98.730.520	107.068.741	115.740.490
Industria y Comercio	2.064.000	2.064.000	2.064.000	2.064.000	2.064.000
Total Impuestos	62.264.000	92.777.000	100.794.520	109.132.741	117.804.490
Servicio de la Deuda					
Del Acuerdo (Ley 1116) Acreedores Garantizados					
Del Acuerdo (Ley 1116) Laborales					
Del Acuerdo (Ley 1116) Fiscales					
Del Acuerdo (Ley 1116) Proveedores					
Del Acuerdo (Ley 1116) Quirografarios					
Leasing Vigentes					
Nuevos Creditos					
Total Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
INGRESOS MENOS EGRESOS POR AÑOS	108.954.000	165.601.763	180.471.732	195.936.804	212.020.790
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	128.954.000	294.555.763	475.027.495	670.964.299	882.985.089

B & S OPERACIONES SAS.
Flujo de Caja Proyectado de Reorganización

Ingresos operacionales	A	1	2	3	4	5
Saldo Inicial en Caja						
Ingresos Operacionales						
Ingresos Servicios de Transporte y Afines		759.238.205	789.607.734	821.192.043	854.039.725	888.201.314
Total Ingresos por Servicios de Transporte		759.238.205	789.607.734	821.192.043	854.039.725	888.201.314
Ingresos por Recuperación de Cartera y/o Enagenación de PPV						
Recuperación de Cartera		1.824.979	1.897.979	1.973.898	2.052.854	2.134.968
Enagenación de Inmueble (Bien en Garantía)		419.170.444				
Total Ingresos por Recuperación de Cartera		420.995.423	1.897.979	1.973.898	2.052.854	2.134.968
Costos Operacionales						
Costo Directos		313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000
Total Costos Directos e Indirectos de Obras		313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000	313.500.000
Gastos						
De Administración		91.108.585	94.752.928	98.543.045	102.484.767	106.584.158
Total Gastos		91.108.585	94.752.928	98.543.045	102.484.767	106.584.158
EBITDA		775.625.044	383.252.784	411.122.896	440.107.811	470.252.124
Gastos Financieros						
Gastos Bancarios		278.913	285.774	292.804	300.007	307.387
Intereses y Comisiones		477.653	489.403	501.442	513.778	526.417
Diversos		126.471	129.582	132.770	136.036	139.382
Total Gastos Financieros		883.036	904.759	927.016	949.821	973.186
Impuestos						
Renta		124.759.110	134.138.474	143.893.013	154.037.734	164.588.243
Industria y Comercio		2.064.000	2.064.000	2.064.000	2.064.000	2.064.000
Total Impuestos		126.823.110	136.202.474	145.957.013	156.101.734	166.652.243
Servicio de la Deuda						
Del Acuerdo (Ley 1116) Acreedores Garantizados		419.170.444				
Del Acuerdo (Ley 1116) Laborales		20.542.030				
Del Acuerdo (Ley 1116) Fiscales			32.397.558			
Del Acuerdo (Ley 1116) Proveedores				179.813.869		
Del Acuerdo (Ley 1116) Quirografarios					85.138.998	85.138.998
Leasing Vigentes						
Nuevos Creditos						
Total Servicio de la Deuda		439.712.474	32.397.558	179.813.869	85.138.998	85.138.998
INGRESOS MENOS EGRESOS POR AÑOS		208.206.423	213.747.993	84.424.997	197.917.259	217.487.696
FLUJO DE CAJA ACUMULADO		1.091.191.513	1.304.939.505	1.389.364.503	1.587.281.762	1.804.769.458

B & S OPERACIONES SAS.

Anexo al Flujo de caja proyectado: Plan de pagos.

PERIODO MUERTO

AÑO	SALDO CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	Vr. CUOTA	AMORTIZACION INTERESES	TOTAL PAGO
1						
2						
3						
4						
5						

PERIODO DE PAGOS

Acreeedores Garantizados

AÑO	MES	SALDO CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	Vr. CUOTA	AMORTIZACION INTERESES	TOTAL PAGO
1	1	400.000.000	19.170.444	400.000.000	419.170.444		419.170.444
							\$419.170.444

Laborales

AÑO	MES	SALDO CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	Vr. CUOTA	AMORTIZACION INTERESES	TOTAL PAGO
1	1	19.945.025	91.086	1.620.750	1.711.836	-	1.711.836
	2	18.324.275	83.684	1.628.151	1.711.836	-	1.711.836
	3	16.696.124	76.249	1.635.587	1.711.836	-	1.711.836
	4	15.060.537	68.779	1.643.057	1.711.836	-	1.711.836
	5	13.417.480	61.276	1.650.560	1.711.836	-	1.711.836
	6	11.766.920	53.738	1.658.098	1.711.836	-	1.711.836
	7	10.108.822	46.166	1.665.670	1.711.836	-	1.711.836
	8	8.443.152	38.559	1.673.277	1.711.836	-	1.711.836
	9	6.769.875	30.917	1.680.919	1.711.836	-	1.711.836
	10	5.088.956	23.241	1.688.595	1.711.836	-	1.711.836
	11	3.400.361	15.529	1.696.307	1.711.836	-	1.711.836
	12	1.704.054	7.782	1.704.054	1.711.836	-	1.711.836
							\$20.542.030

Fiscales

AÑO	MES	SALDO CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	Vr. CUOTA	AMORTIZACION INTERESES	TOTAL PAGO
2	13	31.456.000	143.655	2.556.141	2.699.797	0	2.699.797
	14	28.899.859	131.982	2.567.815	2.699.797	0	2.699.797
	15	26.332.044	120.255	2.579.542	2.699.797	0	2.699.797
	16	23.752.502	108.474	2.591.322	2.699.797	0	2.699.797
	17	21.161.180	96.640	2.603.156	2.699.797	0	2.699.797
	18	18.558.023	84.752	2.615.045	2.699.797	0	2.699.797
	19	15.942.979	72.809	2.626.987	2.699.797	0	2.699.797
	20	13.315.992	60.812	2.638.984	2.699.797	0	2.699.797
	21	10.677.007	48.760	2.651.036	2.699.797	0	2.699.797
	22	8.025.971	36.653	2.663.143	2.699.797	0	2.699.797
	23	5.362.828	24.491	2.675.305	2.699.797	0	2.699.797
	24	2.687.523	12.274	2.687.523	2.699.797	0	2.699.797
							\$32.397.558

Proveedores

AÑO	MES	SALDO CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	Vr. CUOTA	AMORTIZACION INTERESES	TOTAL PAGO
3	25	174.588.005	797.319	14.187.170	14.984.489	0	14.984.489
	26	160.400.835	732.528	14.251.961	14.984.489	0	14.984.489
	27	146.148.874	667.441	14.317.048	14.984.489	0	14.984.489
	28	131.831.826	602.057	14.382.432	14.984.489	0	14.984.489
	29	117.449.395	536.375	14.448.114	14.984.489	0	14.984.489
	30	103.001.281	470.392	14.514.097	14.984.489	0	14.984.489
	31	88.487.184	404.109	14.580.380	14.984.489	0	14.984.489
	32	73.906.803	337.522	14.646.967	14.984.489	0	14.984.489
	33	59.259.836	270.631	14.713.858	14.984.489	0	14.984.489
	34	44.545.979	203.435	14.781.054	14.984.489	0	14.984.489
	35	29.764.925	135.932	14.848.557	14.984.489	0	14.984.489
	36	14.916.368	68.121	14.916.368	14.984.489	0	14.984.489
							\$179.813.869

B & S OPERACIONES SAS.

Anexo al Flujo de caja proyectado: Plan de pagos.

Quirografarios

AÑO	MES						TOTAL PAGO
4	37	160.930.716	734.948	6.359.968	7.094.917	0	7.094.917
	38	154.570.748	705.903	6.389.014	7.094.917	0	7.094.917
	39	148.181.734	676.725	6.418.191	7.094.917	0	7.094.917
	40	141.763.543	647.414	6.447.502	7.094.917	0	7.094.917
	41	135.316.040	617.969	6.476.947	7.094.917	0	7.094.917
	42	128.839.093	588.390	6.506.526	7.094.917	0	7.094.917
	43	122.332.567	558.676	6.536.241	7.094.917	0	7.094.917
	44	115.796.326	528.826	6.566.091	7.094.917	0	7.094.917
	45	109.230.235	498.839	6.596.077	7.094.917	0	7.094.917
	46	102.634.158	468.716	6.626.201	7.094.917	0	7.094.917
	47	96.007.957	438.455	6.656.462	7.094.917	0	7.094.917
	48	89.351.496	408.056	6.686.861	7.094.917	0	7.094.917
5	49	82.664.635	377.518	6.717.399	7.094.917	0	7.094.917
	50	75.947.236	346.840	6.748.076	7.094.917	0	7.094.917
	51	69.199.160	316.023	6.778.894	7.094.917	0	7.094.917
	52	62.420.266	285.065	6.809.852	7.094.917	0	7.094.917
	53	55.610.415	253.965	6.840.952	7.094.917	0	7.094.917
	54	48.769.463	222.723	6.872.193	7.094.917	0	7.094.917
	55	41.897.270	191.339	6.903.578	7.094.917	0	7.094.917
	56	34.993.692	159.811	6.935.105	7.094.917	0	7.094.917
	57	28.058.587	128.140	6.966.777	7.094.917	0	7.094.917
	58	21.091.810	96.323	6.998.593	7.094.917	0	7.094.917
	59	14.093.217	64.362	7.030.555	7.094.917	0	7.094.917
	60	7.062.662	32.254	7.062.662	7.094.917	0	7.094.917
							\$170.277.996

TOTAL PAGOS PROYECTADOS

\$822.201.897

B & S OPERACIONES SAS.
PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
 Mayo 6 de 2020

IPC Fecha de Calculo - Mayo 2020: 105,38

Clase de Acreencia A

Titulares de Acreencias Laborales

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo De Obligación	Fecha de la Obligación	Fecha de Vencimiento	IPC al Vencimiento	IPC Fecha de Calculo	Variación de % IPC	Saldo de Capital por Pagar	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 ABRAHAM MADERA	78.697.236	CALLE 23B 23 18	MONTERIA	COLOMBIA	Prestaciones Sociales	31/12/2019	31/12/2019	103,80	105,38	1,522%	\$ 19.945.025,00	\$ 20.248.619,79	19.945.025	1,2833%
TOTALES											\$ 19.945.025,00	\$ 20.248.619,79	19.945.025	1,2833%

Clase de Acreencia B

Entidades Publicas

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo De Obligación	Fecha de la Obligación	Fecha de Vencimiento	IPC al Vencimiento	IPC FECHA DE CALCULO	Variación de % IPC	Saldo de Capital por Pagar	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268	Calle 62 Nro 23 C 10	MONTERIA	COLOMBIA	IMP TO RENTA 2017	22/04/2018	22/04/2018	98,91	105,38	6,541%	\$ 8.456.000,00	\$ 10.074.545,34	32.776.856	2,1089%
					IMP TO RENTA 2018	21/04/2019	21/04/2019	102,12	105,38	3,192%	\$ 22.000.000,00	\$ 22.702.311,01	27.585.910	1,7749%
TOTALES											\$ 31.456.000,00	\$ 32.776.856,35	32.776.856	2,1089%

Clase de Acreencia C

Entidades sujetas a vigilancia de Superfinanciera

Nombre o Razón Social / No Oblig.	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	No De Obligación	Fecha de la Obligación	Fecha de Vencimiento	IPC al Vencimiento	IPC FECHA DE CALCULO	Variación de % IPC	Saldo de Capital por Pagar	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	860.402.272.00	Cll 26a No 13-97	BOGOTA	COLOMBIA	321562-3	24/09/2018	24/09/2018	99,47	105,38	5,941%	\$ 32.860.487,00	\$ 34.812.889,52	34.812.890	2,2399%
2 BANCOLOMBIA	890.903.938.00	Avenida 1 # 30 32	MONTERIA	COLOMBIA	9.510.083.696	11/10/2018	11/10/2018	99,59	105,38	5,814%	\$ 26.070.229,00	\$ 27.585.909,55	27.585.910	1,7749%
TOTALES											\$ 58.930.716,00	\$ 62.398.799,06	62.398.799	4,0148%

Clase de Acreencia D

Acreedores Internos

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Capital Social de la Entidad	Vir Acciones Poseídas	Participacion Porcentual	Vir Patrimonio de la Entidad	IPC FECHA DE CALCULO	Vir Acreencias Internas depuradas	Vir Acreencia Interna	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 MIRIAM YUNÉZ DE OTERO	26.044.331	calle 46 No 104-Olcina 812	MONTERIA	COLOMBIA	600.000.000	600.000.000	100,00%	707.642.278		707.642.278	\$ 707.642.278,00	N / A	707.642.278	45,5308%
TOTALES											\$ 707.642.278,00	\$ -	707.642.278	45,5308%

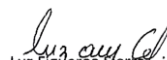
Clase de Acreencia E

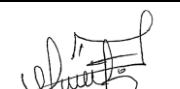
Demás Acreedores Externos

Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de la Obligación	Fecha de Vencimiento	IPC AL VENCIMIENTO	IPC FECHA DE CALCULO	Variación de % IPC	Saldo de Capital por Pagar	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
1 AUTO MUNDIAL	8.600.016.115	Carrera 49 No 81 sur 10	MONTERIA	COLOMBIA	3.700.000	1/03/2019	15/04/2019	102,12	105,38	3,192%	\$ 3.700.000,00	\$ 3.818.115,94	3.818.116	0,2457%
2 ALMACEN FRENO SINU	64.547.021	Carrera 3 No 37-48 - Tel 7851258	MONTERIA	COLOMBIA	66.480.400	1/05/2019	15/06/2019	102,71	105,38	2,600%	\$ 66.480.400,00	\$ 68.208.592,66	68.208.593	4,3887%
3 GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL SAS	901.323.079	Carrera 45a 123-50 Ap. 307	BOGOTA	COLOMBIA	63.896.411	1/07/2019	15/08/2019	103,03	105,38	2,281%	\$ 63.896.411,00	\$ 65.353.817,25	65.353.817	4,2050%
4 IPERFINA DEL CARMEN DE LEON CARDENAS	30.645.345	CRA. 25 No 95-17 PISO 2 EDIF. SADY	MONTERIA	COLOMBIA	419.170.444	30/06/2018	29/09/2018	99,47	105,38	5,941%	\$ 419.170.444,00	\$ 444.075.813,59	444.075.814	29,5725%
5 BEATRIZ ESTORINO	33.190.963	CALLE 26A No 26-103	MONTERIA	COLOMBIA	65.000.000	1/09/2017	30/11/2017	96,55	105,38	9,146%	\$ 65.000.000,00	\$ 70.944.588,30	70.944.588	4,5647%
6 WILMER RAMON DE LA OSSA VEGA	78.739.692	Calle 18 # 1C-09	SAHAGUN	COLOMBIA	40.511.194	28/05/2019	27/09/2019	103,26	105,38	2,053%	\$ 40.511.194,00	\$ 41.342.917,14	41.342.917	2,6601%
7 JAIRO FARRA CANTILLO	908.548	CALLE 29 N. 18-81	MONTERIA	COLOMBIA	37.000.000	1/08/2019	30/10/2019	103,43	105,38	1,885%	\$ 37.000.000,00	\$ 37.697.573,24	37.697.573	2,4255%
TOTALES											\$ 695.758.449,00	\$ 731.441.018,10	731.441.018	47,0621%

Total Derechos de Voto											\$ 1.513.732.468,00	\$ 846.865.293,31	\$ 1.554.203.977	100,00%
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------	-------------------	------------------	---------


DELSY AMPARO CARRASCAL ROMERO


Luz Figueroa Sierra
 Revisor Fiscal T.P 128799 -T


Ober Luis Martínez Padilla
 Contador - TP 106.750 -T

B & S OPERACIONES SAS.
PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS
Mayo 6 de 2020

Primera Clase

Fiscos, Municipales y Laborales.

	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital Vencido	Saldo Capital por Pagar
1	ABRAHAM MADERA	78.697.236	LABORAL	N / A	\$ 19.945.025,00	\$ 19.945.025,00
2	DIAN - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268	FISCAL	IMPTO RENTA 2017	\$ 9.456.000,00	\$ 31.456.000,00
				IMPTO RENTA 2018	\$ 22.000.000,00	
TOTALES					\$ 51.401.025,00	\$ 51.401.025,00

Tercera Clase

Acreencias Hipotecarias.

	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Vencido Ccapital - Intereses	Saldo Vencido Ccapital - Intereses
1	EPERFINA DEL CARMEN DE LEON CARDENAS	30.645.345	ACREEDOR GARANTIZADO	EP 803	\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00
TOTALES					\$ 400.000.000,00	\$ 400.000.000,00

Cuarta Clase

Acreencias de los Proveedores de bienes para la prestación del servicio.

	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital Vencido	Saldo Capital Vencido
1	AUTO MUNDIAL	8.600.016.115	PROVEEDOR	20790	\$ 3.700.000,00	\$ 3.700.000,00
2	WILMER RAMON DE LA OSSA VEGA	7.739.692	PROVEEDOR		\$ 40.511.194,00	\$ 40.511.194,00
3	ALMACEN FRENO SINÚ	64.547.021	PROVEEDOR	14180	\$ 66.480.400,00	\$ 66.480.400,00
4	GLOBAL LOGISTICS SERVICE INTERNATIONAL SAS	901.323.079	PROVEEDOR	5827	\$ 36.308.371,00	\$ 63.896.411,00
				5901	\$ 27.588.040,00	
TOTALES					\$ 174.588.005,00	\$ 174.588.005,00

Quinta Clase


Acreedores que no Gozan de Preferencias.

	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital Vencido	Saldo Capital Vencido
1	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	860.402.272	QUIROGRAFARIO	321562-3	\$ 32.860.487,00	\$ 32.860.487,00
2	BANCOLOMBIA	890.903.938	QUIROGRAFARIO	9510083696	\$ 26.070.229,00	\$ 26.070.229,00
3	BEATRIZ ESTORINO	33.190.963	QUIROGRAFARIO	NC 14694	\$ 65.000.000,00	\$ 65.000.000,00
4	JAIRO PARRA CANTILLO	908.548	QUIROGRAFARIO	NC 15016	\$ 37.000.000,00	\$ 37.000.000,00
5	EPERFINA DEL CARMEN DE LEON CARDENAS	30.645.345	ACREEDOR GARANTIZADO	EP 803	\$ 19.170.444,00	\$ 19.170.444,00
TOTALES					\$ 180.101.160,00	\$ 180.101.160,00

TOTAL DE CREDITOS CALIFICADOS Y GRADUADOS

\$ 806.090.190,00


DELSY AMPARO CARRASCAL ROMERO


Luz Figueroa Sierra
Revisor Fiscal T.P 128799 -T


Ober Luis Martínez Padilla
Contador - TP 106.750-7